

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN
MENORCA****24741 Denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita**

Vistas las solicitudes de asistencia jurídica gratuita presentadas por las personas que a continuación se relacionan:

Con fecha 10/09/2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Menorca, HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Baleares y en consecuencia, DENEGAR el derecho a la asistencia jurídica gratuita, por no haber quedado acreditado que sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos, no superan los establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero (BOE 12-1-96).

La presente resolución podrá ser impugnada, mediante escrito motivado, sin que sea preceptiva la intervención de Letrado, en el plazo de 5 días desde la notificación, ante el Secretario de la Comisión.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27)

Maó, a 14 de diciembre de 2012.

El Presidente,

Eduardo Norro Ruiperez

Insértese, el Secretario

Ángel Paredes Freire

Expte.	Nombre y Apellidos
1007/12	Úrsula Sánchez Jiménez
1032/12	Pedro Pérez de la Flor

La Secretaria General
Amparo Conejero Olías

